



ATRIBUCIONES DE LA SUB-PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

LIC. MARIA SANTOS CORRAL NIEBLAS

A esta Unidad adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, páginas 28 y 29:

Artículo 116.- A la Sub-Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia le corresponde ejercer las siguientes funciones:

I.- Promover la corrección de conductas antisociales de los menores desde los once hasta los dieciocho años de edad. Los menores de once años serán objeto de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado, que se ocupen de esta materia.

II.- Decretar las medias provisionales que correspondan para evitar que los menores de edad se encuentren sometidos a malos tratamientos por parte de quienes ejercen sobre ellos la patria potestad, la tutela o los tenga bajo su mando o cuidado por cualquier motivo, siempre que dichos tratos puedan comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos;

III.- Sancionar a quienes realicen actos que atenten contra la integridad física o mental de los menores de edad.